



INFORME N° 016-97-AGN/OGAJ

A : SR. SALOMÓN DURANTE MACHADO
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA

DE : DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL SOBRE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE EX-SERVIDOR PENSIONISTA PEDRO JULIÁN SEGUNDO VÁSQUEZ FARFAN

REFERENCIA : INFORME N° 044-97-AGN/OTA/OP

FECHA : Lima, Julio 08 de 1997

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento referido, de cuyo análisis, esta Asesoría Jurídica, se permite emitir la siguiente opinión legal :

De los documentos que acompaña la recurrente para solicitar el otorgamiento del subsidio materia del asunto que nos ocupa, se ha llegado a establecer que en la partida de matrimonio, el causante consigna tres nombres (Pedro, Julián Segundo), mientras que en la partida de defunción, sólo figuran dos nombres (Pedro, Julián), lo cual genera dificultad para su calificación administrativa conforme a Ley.

Sin embargo, con el propósito de facilitar la prosecución de la gestión del referido beneficio, se procedió a cotejar con la partida de nacimiento, la libreta electoral y otros documentos que obran en el legajo personal del causante, llegándose a establecer de que se trata de la misma persona; por lo que esta Asesoría Jurídica opina por la procedencia del otorgamiento del subsidio solicitado, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con la ONP.

Atentamente,



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Signature]

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica

AGN/OGAJ.
LPC/machip.